



Dirección General de Evaluación Ambiental

SIA - 15/059
PCEA 10-UB2-00065.2/2015

En contestación a su escrito referenciado de entrada en el Registro General de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con el número 03/123265.9/15, de fecha 16 de abril de 2015, por el que se viene a interesar solicitud sobre la evaluación ambiental estratégica del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 de la Comunidad de Madrid debo significarle, a los efectos de la contestación que procediese conforme a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cuanto se expone a continuación:

1. La evaluación ambiental estratégica en la Comunidad de Madrid está regulada en la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas por la que se establece el Régimen Transitorio en materia de evaluación ambiental en la Comunidad de Madrid. Según su Disposición Transitoria Primera, se aplicará la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en los términos previstos en la citada disposición.
2. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y, en particular, las competencias como órgano ambiental en los procedimientos de análisis ambiental de planes y programas y evaluación ambiental estratégica, incluyendo el planeamiento urbanístico, en la medida en que tales competencias no estén atribuidas a otros órganos o Administraciones.
3. El artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica y los requisitos para su aplicación.

El artículo 8 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece los supuestos de exclusión de evaluación ambiental, entre los que se encuentran los planes y programas de tipo financiero o presupuestario.

En este sentido, el Documento guía sobre la evaluación ex-ante para la programación 2014-2020 de la Comisión Europea estima que "En principio, la mayoría de programas cofinanciados por el FEDER y el Fondo de Cohesión requerirá la SEA mientras que en la mayoría de los casos, SEA no será necesaria para los programas del FSE"

4. En la Resolución de fecha 23 de febrero de 2015 de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se toma la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica la "Programación estatal del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 (FSE)" por entender que no está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
5. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunidad de Madrid para el periodo 2014-2020 financia prioridades de inversión incluidas en los siguientes objetivos temáticos:



Comunidad de Madrid

- Objetivo Temático 8: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral
 - Objetivo Temático 9: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación
 - Objetivo Temático 10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente
6. Teniendo en cuenta los antecedentes anteriores, dadas las características del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid, y una vez analizados los objetivos específicos, la tipología de las actuaciones, las prioridades de las inversiones y la asignación financiera a cada uno de los objetivos temáticos OT8, OT9 y OT10 recogidos en dicho Programa Operativo, esta Dirección General de Evaluación Ambiental concluye no someter a Evaluación Ambiental Estratégica el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid por encontrarse fuera del ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, sin perjuicio del cumplimiento de la restante normativa ambiental durante el desarrollo de las actuaciones previstas.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Madrid, 24 ABR 2015

EL DIRECTOR GENERAL
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Mariano González Sáez

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACIÓN CON EL ESTADO